GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GFP-001
PROCESO	GESTIÓN DE FINANZAS PUBLICAS	VERSIÓN	03
FORMATO	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	16/1/2026

FECHA DE SOLICITUD	31/07/2026
SECRETARIA EJECUTORA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL

TIPO DE GASTO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	X	GASTOS DE INVERSION					

OBJETO DEL CDP

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 990-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE TÓNER, CARTUCHOS, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

NOMBRE DEL PROYECTO (Aplica para gastos de Inversion)	N/A
Numero Registro BPIN	N/A

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Codigo Presupuestal	Apropiación	Sector	Programa	Producto	CCPET	CPC	Sectorial - Programacion (Salud)	Sectorial - Ejecucion (Salud/Educacion	Fuente	Valor
2.1.2.02.01.003.01	*Papeleria y Elementos de Oficina*				2.1.2.02.01.003	3219997			*1000 -ICLD*	*349.900.000,00*
									Valor Total	*349.900.000,00*

Se debera diligenciar todas las casillas pertinentes.
Si se trata de proyectos de inversión, se deberá anexar copia debidamente actualizada del correspondiente Registro del Banco de Proyectos - BPIN

Firma del Solicitante

JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL

Elaboro:	LIZZETH HIDALGO LOPEZ	SSAD	PROFESIONAL ESP. DE APOYO	

Nota: agregue o suprima las casillas que requiera (elaboro y reviso)

Scanned with CamScanner

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

NIT: 800094164-4

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026008307** FECHA: 31/jul/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO NO. 990-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: GASTOS DE FUNCIOMAMIENTO -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.1	FUNCIONAMIENTO		
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PR		
2.1.2.02.01.003.01	Papeleria y Elementos de Oficina	Icld	349.900.000,00
		TOTAL $:	349.900.000,00

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	1000				3219997	0		349.900.000,00

MILLER SILVA BERMUDEZ
PROFESIONAL DE PRESUPUESTO (E)

Scanned with CamScanner

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-002
	PROCESO	Gestión de Contratación	VERSIÓN	04
	FORMATO	Solicitud Certificado Plan Anual de Adquisiciones	FECHA	26/04/2023

FECHA DE SOLICITUD:	**31 de julio del 2026**
SECRETARIA Y/O ÁREA SOLICITANTE:	**Secretaria de servicios administrativos**
DIRIGIDO A:	Almacenista Departamental

Marque con una (X) la solicitud correspondiente

SOLICITUD	INCLUSIÓN	MODIFICACIÓN
Códigos UNSPSC	X	
Descripción y Especificaciones adicionales de desempeño.	X	
Fecha estimada de inicio de proceso de selección	X	
Duración estimada del contrato	X	
Modalidad de selección	X	
Fuente de los recursos	X	
Valor total estimado	X	
¿Se requieren vigencias futuras?		
Estado de solicitud de vigencias futuras		
Datos de contacto del responsable		

Gobernación del Putumayo
Recursos Físicos Departamental
31 JUL 2026
RECIBIDO: ESCAP MACAMA
HORA: 31 07 2026

Para el caso de inclusión se debe anexar al presente, el Formato del Plan Anual de adquisiciones (PAA), con todos los datos requeridos en el mismo.
*Para las modificaciones igualmente se debe anexar el formato del PAA, indicando en la parte superior del formato como se encuentra publicado actualmente y en la parte inferior el que se publicará anexando una casilla al final de cada uno de ellos la palabra **"ANTERIOR Y ACTUAL"**.*
*Para inclusión y modificación se debe enviar el archivo en excel al correo electrónico **almacen@putumayo.gov.co***

(Si solamente es para certificar se debe diligenciar este espacio)

CERTIFICAR:
OBJETO: ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 990-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE TÓNER, CARTUCHOS, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

- QUIEN SOLICITA.

JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800 094.164-4

San Miguel Agreda de Mocoa, 31 de julio de 2026

EL SUSCRITO ALMACENISTA DEPARTAMENTAL

C E R T I F I C A

Que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026 la siguiente descripción.

#	Códigos UNSPSC	Descripción y Especificaciones adicionales de desempeño.	Duración estimada del contrato		Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
	14111500;26111700;31201500;31201600;43202000;43202100;43211600;44101600;44101700;44103100;44111500;44111900;44121500;44121600;44121700;44121800;44121900;44122000;44122100	ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 990-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE TÓNER, CARTUCHOS, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	6	Meses	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	468.791.796 COP

Unidad de contratación (referencia)	CONTRATACIÓN SECRETARIA DE SERVICIOS ADTVOS
Nombre del Responsable	JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Correo electrónico del responsable	serviciosadministrativos@putumayo.gov.co

La presente se expide a solicitud de:		JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO

Secretario de Servicios Administrativos Dptal.

OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA
Almacenista Departamental

Elaboró:	Edith Romero Gómez	SSAD	Secrerataria	Oficina Almacén Departamental	Firma:
Revisó	Oscar Dario Mallama Quetama	SSAD	Almacenista	Oficina Almacén Departamental	Firma:

Scanned with CamScanner

Mocoa, Putumayo, 27 de julio de 2026

Doctor
JAIRO FAVIÁN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental

Cordial Saludo

En mi calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. 990 del 31 de marzo de 2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TÓNER, CARTUCHOS, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, me permito presentar informe sobre el estado de ejecución del contrato y, en consecuencia, solicitar se adelanten las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la continuidad del mismo.

Como resultado del seguimiento permanente efectuado a la ejecución contractual, así como de la verificación de las solicitudes de suministro tramitadas por las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento de Putumayo, se evidencia que, con corte al veintisiete (27) de julio de 2026, el contrato presenta una ejecución aproximada del **ochenta por ciento (80%)** de los recursos disponibles.

Durante la ejecución del contrato se ha venido atendiendo oportunamente el suministro de tóner, cartuchos, papelería y elementos de oficina requeridos por las distintas dependencias de la Entidad, bienes que resultan indispensables para el desarrollo de las actividades administrativas, la gestión documental, la atención al ciudadano y el cumplimiento de las funciones institucionales. No obstante, el comportamiento de la demanda ha sido superior al inicialmente proyectado, circunstancia que ha generado un mayor nivel de consumo de los recursos asignados al contrato.

Así mismo, de acuerdo con los requerimientos recibidos por esta supervisión y las necesidades manifestadas por las diferentes dependencias, se prevé que la demanda de los bienes objeto del contrato continuará durante el período restante de ejecución, razón por la cual los recursos actualmente disponibles no resultan suficientes para garantizar el abastecimiento hasta la culminación del plazo contractual.

En ese orden de ideas, y considerando que la interrupción en el suministro de estos elementos afectaría el normal funcionamiento de la Administración Departamental, dificultando el desarrollo de los procesos administrativos y el cumplimiento de las funciones propias de las dependencias, se hace necesario fortalecer la disponibilidad

Scanned with CamScanner

presupuestal del contrato, con el fin de asegurar la continuidad del suministro en las condiciones inicialmente pactadas.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito a su despacho adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y presupuestales a que haya lugar, tendientes a la elaboración y trámite del correspondiente modificatorio de adición de recursos al Contrato de Suministro No. 990 de 2026, de conformidad con la necesidad evidenciada durante la supervisión y la disponibilidad presupuestal que se determine para tal efecto.

La presente solicitud se formula en ejercicio de las funciones de supervisión, con fundamento en el seguimiento realizado a la ejecución contractual y en la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de los bienes requeridos por las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento de Putumayo hasta la terminación del contrato.

Atentamente,

OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA
Almacenista Departamental – Oficina de Recursos Físicos
Supervisor del Contrato de Suministro No. 990 de 2026

elaboró	*Pablo Alexander Herrera Arcos*	*Oficina de Recursos Físicos*	*Auxiliar administrativo*	

Scanned with CamScanner

San Miguel Agreda de Mocoa (P), 04 de agosto del 2026

Señor:
JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Delegado como Ordenador del Gasto
Decreto No. 004 del 03 de enero del 2025
Mocoa-Putumayo
E. S. D.

Asunto: VIABILIDAD PARA CELEBRAR MODIFICATORIO No. 02 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0990 del 31 de marzo del 2026.

Objeto: "SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

Contratista: SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC, identificada con Nit No. 901173733-0.

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Servicios Administrativos, es conveniente la celebración de un Modificatorio No. 02 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0990 del 31 de marzo del 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", celebrado con SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC, identificada con Nit No. 901173733-0, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO y la empresa SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC, identificada con NIT No. 901173733-0, representada legalmente por JUAN CAMILO NARVÁEZ GONZÁLEZ identificado con C.C No. 1.032.426.538 de Bogotá, suscribieron el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0990 del 31 de marzo del 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"., por un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso, lo primero que ocurra.
2. Que, el día 16 de abril del 2026 se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0990 del 31 de marzo del 2026, fijándose como fecha de inicio el 16 de abril del 2026 y como fecha de terminación el 31 de diciembre del 2026.

Scanned with CamScanner

3. Que, el siete (7) de mayo de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 al Contrato de Suministro No. 990-2026, mediante el cual se ajustó la cláusula décima (10ª) correspondiente a la supervisión del contrato, en atención a que, por la naturaleza del objeto contractual, el seguimiento técnico y operativo debía ser ejercido por el Almacenista Departamental – Oficina de Recursos Físicos, cargo que fue designado como supervisor mediante Oficio No. SSAD-2026-0511 del 29 de abril de 2026, garantizando así una supervisión acorde con las funciones propias del contrato y su adecuada ejecución.

4. Que, de conformidad con el Oficio del 27 de Julio de 2026, suscrito por el doctor **OSCAR DARÍO MALLAMA QUETAMA**, Almacenista Departamental – Oficina de Recursos Físicos, en su calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. 990 del treinta y uno (31) de marzo de 2026, se informó que el contrato presenta una ejecución aproximada del **ochenta por ciento (80%)** de los recursos, razón por la cual solicitó adelantar los trámites administrativos pertinentes para efectuar una adición presupuestal que permita garantizar la continuidad en el suministro de tóner, cartuchos, papelería y elementos de oficina para las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento de Putumayo hasta la finalización del plazo de ejecución contractual.

5. Que, en atención a lo anterior, y considerando que el suministro de tóner, cartuchos, papelería y elementos de oficina constituye un apoyo indispensable para el normal desarrollo de las actividades administrativas de las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento de Putumayo, resulta necesario adicionar recursos al contrato con el fin de garantizar la continuidad en el abastecimiento de dichos bienes, evitando su desabastecimiento y asegurando el adecuado funcionamiento de la Administración Departamental y la continuidad en la prestación del servicio público.

6. Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución del Contrato de Suministro No. 990 del treinta y uno (31) de marzo de 2026, la Entidad apropió recursos por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($349.900.000) MDA/CTE.**, amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026008307** del treinta y uno (31) de julio de 2026, los cuales serán incorporados al valor del contrato mediante el presente modificatorio.

7. Que, con fundamento en el seguimiento realizado a la ejecución del Contrato de Suministro No. 990 del 31 de marzo de 2026 y en la proyección de las necesidades de abastecimiento de las diferentes dependencias de la Entidad, se evidenció la necesidad de incorporar recursos adicionales para garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato durante el tiempo restante de ejecución. En virtud de lo anterior, se determinó que la presente adición resulta suficiente para atender los requerimientos institucionales, sin que ello implique

Scanned with CamScanner

modificación del objeto contractual ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.

8. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que, conforme lo precisó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-392 de 2024, el valor inicial debe convertirse a SMMLV con base en el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, constituyendo este parámetro el referente para determinar el tope máximo de adición, el cual debe calcularse y controlarse igualmente en SMMLV para cada modificación que se celebre.

9. Que, el contrato de suministro No. 0990 del 31 de marzo del 2026 se encuentra vigente, el presente adicional no supera el 50% de su valor inicial expresado en SMMLV y de igual manera el objeto inicial del contrato, no resultara alterado con el presente adicional, aunado a que el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

10. Que, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y, en general, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la contratación estatal, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

11. Que el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales; sin embargo, esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando la misma encuentre sustento en las previsiones legales aplicables y en las circunstancias propias de la ejecución contractual.

12. Que el Consejo de Estado, en sentencia de la Sección Tercera del 15 de julio de 2004, expediente 1164-02, entiende las prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria".

13. Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, es procedente modificar la minuta contractual y lo contemplado en el contrato electrónico.

Scanned with CamScanner

14. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 17 de marzo de 2016, Radicación Interna No. 2263, señaló:

> "(...) En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 (...)".

15. Que, respecto de los límites para la modificación del contrato, el citado concepto precisó que estos pueden recaer no solo sobre su valor, sino también sobre sus demás estipulaciones, incluyendo su duración e incluso su naturaleza, siempre que se respeten los límites y principios previstos en el ordenamiento jurídico

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario realizar **MODIFICATORIO No. 2** al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0990 del 31 de marzo del 2026, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR: ADICIONAR al valor del Contrato de Suministro No. 990 del 31 de marzo de 2026 la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($349.900.000) MDA/CTE.**, recursos amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026008307 del treinta y uno (31) de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (5ª) – VALOR DEL CONTRATO. Modifíquese la Cláusula Quinta (5ª) del Contrato de Suministro No. 990 del 31 de marzo de 2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.049.900.000) MDA/CTE.**, incluido IVA, gastos directos e indirectos. Este valor se fija como **monto agotable**, de manera que su ejecución dependerá del consumo de los valores unitarios ofertados por el contratista. En todo caso, esta cifra constituye el tope máximo de la contratación. Los valores unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente adicional.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS En virtud del presente adicional, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas en el contrato original, contenidas en la **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- GARANTIAS**, incrementando su valor. Este ajuste se realizará en

Scanned with CamScanner

proporción al incremento del valor contractual resultante del presente adicional, asegurando la cobertura adecuada de las obligaciones adquiridas y garantizando el cumplimiento efectivo de las responsabilidades contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE ESTAMPILLAS El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del Modificatorio No. 2 serán asumidos por el Contratista.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las cláusulas no modificadas por el presente acuerdo permanecen como en el contrato inicial sin modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio No. 2 se perfecciona con la aprobación de quienes en ella intervienen en la elaboración y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II

Elaboró	Laura Cristina Benavides Prieto	Prof. Esp de Apoyo	Secretaria de Servicios Administrativos	
Revisó	Oscar Dario Mallama Quetama	Almacenista Departamental	Almacén Departamental	
Revisó	Jairo Favian Rosero Vallejo	Secretario de Servicios Administrativos	Secretaria de Servicios Administrativos	

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO No.	02	**DEL**	Fecha publicación Secop II	**CONTRATO No.**	0990	**DEL**	31/03/2026

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO	"SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".
VALOR INICIAL	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) MDA/CTE.
VALOR ADICION No. 1	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($349.900.000) MDA/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.049.900.000) MDA/CTE.
PLAZO	hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso, lo primero que ocurra.
CONTRATISTA	SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC NIT No. 901173733-0

Entre las partes hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 02** al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0990 del 31 de marzo del 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO y la empresa SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC, identificada con NIT No. 901173733-0, representada legalmente por JUAN CAMILO NARVÁEZ GONZÁLEZ identificado con C.C No. 1.032.426.538 de Bogotá, suscribieron el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0990 del 31 de marzo del 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"., por un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso, lo primero que ocurra.
2. Que, el día 16 de abril del 2026 se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0990 del 31 de marzo del 2026, fijándose como fecha de inicio el 16 de abril del 2026 y como fecha de terminación el 31 de diciembre del 2026.

Scanned with CamScanner

3. Que, el siete (7) de mayo de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 al Contrato de Suministro No. 990-2026, mediante el cual se ajustó la cláusula décima (10ª) correspondiente a la supervisión del contrato, en atención a que, por la naturaleza del objeto contractual, el seguimiento técnico y operativo debía ser ejercido por el Almacenista Departamental – Oficina de Recursos Físicos, cargo que fue designado como supervisor mediante Oficio No. SSAD-2026-0511 del 29 de abril de 2026, garantizando así una supervisión acorde con las funciones propias del contrato y su adecuada ejecución.

4. Que, de conformidad con el Oficio del 27 de Julio de 2026, suscrito por el doctor **OSCAR DARÍO MALLAMA QUETAMA**, Almacenista Departamental – Oficina de Recursos Físicos, en su calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. 990 del treinta y uno (31) de marzo de 2026, se informó que el contrato presenta una ejecución aproximada del **ochenta por ciento (80%)** de los recursos, razón por la cual solicitó adelantar los trámites administrativos pertinentes para efectuar una adición presupuestal que permita garantizar la continuidad en el suministro de tóner, cartuchos, papelería y elementos de oficina para las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento de Putumayo hasta la finalización del plazo de ejecución contractual.

5. Que, en atención a lo anterior, y considerando que el suministro de tóner, cartuchos, papelería y elementos de oficina constituye un apoyo indispensable para el normal desarrollo de las actividades administrativas de las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento de Putumayo, resulta necesario adicionar recursos al contrato con el fin de garantizar la continuidad en el abastecimiento de dichos bienes, evitando su desabastecimiento y asegurando el adecuado funcionamiento de la Administración Departamental y la continuidad en la prestación del servicio público.

6. Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución del Contrato de Suministro No. 990 del treinta y uno (31) de marzo de 2026, la Entidad apropió recursos por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($349.900.000) MDA/CTE.**, amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026008307** del treinta y uno (31) de julio de 2026, los cuales serán incorporados al valor del contrato mediante el presente modificatorio.

7. Que, con fundamento en el seguimiento realizado a la ejecución del Contrato de Suministro No. 990 del 31 de marzo de 2026 y en la proyección de las necesidades de abastecimiento de las diferentes dependencias de la Entidad, se evidenció la necesidad de incorporar recursos adicionales para garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato durante el tiempo restante de ejecución. En virtud de lo anterior, se determinó que la presente adición resulta

Scanned with CamScanner

suficiente para atender los requerimientos institucionales, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.

8. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que, conforme lo precisó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-392 de 2024, el valor inicial debe convertirse a SMMLV con base en el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, constituyendo este parámetro el referente para determinar el tope máximo de adición, el cual debe calcularse y controlarse igualmente en SMMLV para cada modificación que se celebre.

9. Que, el contrato de suministro No. 0990 del 31 de marzo del 2026 se encuentra vigente, el presente adicional no supera el 50% de su valor inicial expresado en SMMLV y de igual manera el objeto inicial del contrato, no resultara alterado con el presente adicional, aunado a que el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

10. Que, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y, en general, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la contratación estatal, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

11. Que el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales; sin embargo, esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando la misma encuentre sustento en las previsiones legales aplicables y en las circunstancias propias de la ejecución contractual.

12. Que el Consejo de Estado, en sentencia de la Sección Tercera del 15 de julio de 2004, expediente 1164-02, entiende las prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria".

13. Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención, y en ejercicio de la autonomía

Scanned with CamScanner

de la voluntad de las partes, es procedente modificar la minuta contractual y lo contemplado en el contrato electrónico.

14. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 17 de marzo de 2016, Radicación Interna No. 2263, señaló:

> "(...) En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 (...)".

15. Que, respecto de los límites para la modificación del contrato, el citado concepto precisó que estos pueden recaer no solo sobre su valor, sino también sobre sus demás estipulaciones, incluyendo su duración e incluso su naturaleza, siempre que se respeten los límites y principios previstos en el ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar el siguiente MODIFICATORIO No. 2, al contrato de suministro No. 0990 del 31 de marzo del 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR: ADICIONAR al valor del Contrato de Suministro No. 990 del 31 de marzo de 2026 la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($349.900.000) MDA/CTE.**, recursos amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026008307 del treinta y uno (31) de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (5ª) – VALOR DEL CONTRATO. Modifíquese la Cláusula Quinta (5ª) del Contrato de Suministro No. 990 del 31 de marzo de 2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.049.900.000) MDA/CTE.**, incluido IVA, gastos directos e indirectos. Este valor se fija como **monto agotable**, de manera que su ejecución dependerá del consumo de los valores unitarios ofertados por el contratista. En todo caso, esta cifra constituye el tope máximo de la contratación. Los valores unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente adicional.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS En virtud del presente adicional, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas en el contrato original, contenidas en la **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- GARANTIAS**, incrementando su valor. Este ajuste se realizará en proporción al incremento del valor contractual resultante del presente adicional, asegurando la cobertura adecuada de las obligaciones adquiridas y garantizando el cumplimiento efectivo de las responsabilidades contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE ESTAMPILLAS El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del Modificatorio No. 2 serán asumidos por el Contratista.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las cláusulas no modificadas por el presente acuerdo permanecen como en el contrato inicial sin modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio No. 2 se perfecciona con la aprobación de quienes en ella intervienen en la elaboración y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II

Elaboró	Laura Cristina Benavides Prieto	Prof. Esp de Apoyo	Secretaria de Servicios Administrativos	
Revisó	Oscar Dario Mallama Quetama	Almacenista Departamental	Almacén Departamental	
Revisó	Jairo Favian Rosero Vallejo	Secretario de Servicios Administrativos	Secretaria de Servicios Administrativos	

Scanned with CamScanner